



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2019-A-MPC

002258 000311

Calca, 05 de julio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Expediente matrimonial N° 7893-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley"

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción:

Que, el Artículo 260° del Código Civil. *"DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo"*, en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 18 de mayo de 2019, es necesario delegar esta facultad al Jefe de la Oficina de Servicios Municipales Sr. Julio Corrales Gripo identificado con DNI N° 24463671

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°. 209 numeral 6 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Secretario General Abog. **EDISON JULIO ENCISO QUISPE** identificado con DNI N° 43058843 la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don **VICTOR ALBERTO CABALLERO PONCE** y Doña **NANCY ANN ALFS** a realizarse el día Sábado 06 de julio de 2019 a horas 15:00 p.m.

000000310



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI 40801778